



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Carta Circular
OC-20-06

Año Fiscal 2019-2020
21 de octubre de 2019

Gobernadora, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres Ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral¹

**Asunto: Contratos para la Recuperación,
Reconstrucción y Resiliencia de
Puerto Rico**

Estimados señores y señoras:

En el *Reglamento 33, Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados, y Envío de Copias a la Oficina del Contralor de Puerto Rico*, del 15 de septiembre de 2009, se establece, entre otras cosas, que la Contralora puede autorizar que se utilice algún método de enumeración distinto para los contratos cuando las circunstancias lo requieran.

Como medida de transparencia, la Oficina del Contralor autorizó a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), una división de la Autoridad para Alianzas Público Privadas de Puerto Rico y al Departamento de la Vivienda (Vivienda), el uso de sus siglas en el número del contrato. Esto, para identificar en el Registro de Contratos de la Oficina del Contralor (Registro), los contratos relacionados con los proyectos para la recuperación, reconstrucción y resiliencia de Puerto Rico. El COR3 identifica sus contratos con las siglas CR (ejemplo: 2020-CR0001) y Vivienda con las siglas DR (ejemplo: 2020-DR0001).

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768

E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: www.ocpr.gov.pr



www.facebook.com/ocpronline



www.twitter.com/ocpronline

Esta *Carta Circular* tiene el propósito de informarles que, todas las entidades gubernamentales y entidades municipales² que reciban una asignación de fondos del COR3 o de Vivienda, tienen que incluir, en la enumeración de los contratos que otorguen con estos fondos, las siglas mencionadas. Si ya enviaron, a través de la aplicación del Registro, contratos relacionados con las asignaciones de fondos de las mencionadas entidades, deben enviar una lista de estos, no más tarde del 31 de octubre de 2019, mediante el correo electrónico: ley18@ocpr.gov.pr. Esto para corregir, según lo establecido en esta *Carta Circular*, el número de contrato en nuestro Registro.

Las otras entidades encargadas de distribuir fondos para la recuperación, reconstrucción y resiliencia de Puerto Rico, que aún no tienen siglas autorizadas, deben determinar las mismas y solicitar la autorización de la Oficina del Contralor mediante el correo electrónico indicado. Una vez las siglas sean autorizadas, todas las entidades a las que les asignen fondos deben incluir las mismas en la enumeración de los contratos que otorguen con los fondos asignados.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos al (787) 754-3030, extensión 2603, o mediante el correo electrónico: Ley18@ocpr.gov.pr.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,



Jesús A. Rosario Morales
Contralor Interino

² El término "entidad gubernamental" incluirá todo departamento, agencia, instrumentalidad, oficinas y todo otro organismo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a toda corporación pública, sus subsidiarias o cualesquiera entidad gubernamental que tenga personalidad jurídica propia, creada por ley o que en el futuro pudiere crearse sin, [sic] sin excepción alguna. El término "entidad municipal" se refiere a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones municipales especiales y los consorcios. 2 L.P.R.A. sec. 97(b).